

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.878 · 1942

LEY 4878

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4878

LEY 4878

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000 m/n), por una sola vez, para el Hospital Municipal "Coronel Olavarría" de Olavarría, suma que invertirá en el pago de su deuda.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, declarada de urgencia, se imputará a la misma, tomándose los recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4878. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).